

1608-13

ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL DE RENEGOCIACION  
DE LAS PREFERENCIAS OTORGADAS EN EL PERIODO  
1962/1980 SUSCRITO ENTRE ARGENTINA Y PERU  
(ACUERDO No. 6)

Séptimo Protocolo Adicional

Los Plenipotenciarios de la República Argentina y de la República del Perú, acreditados por sus respectivos Gobiernos, según poderes otorgados en buena y de bida forma, depositados en la Secretaría General de la Asociación, convienen en modificar el Acuerdo de "Renegociación de las preferencias otorgadas en el período 1962/1980" (Acuerdo no. 6) suscrito entre ambos países, en los términos y condiciones que a continuación se establecen.

Artículo 1o.- Prorrogar hasta el 30 de octubre de 1986 las preferencias otorgadas por la República Argentina y por la República del Perú para la importación de los productos originarios de sus respectivos territorios que se registran en el Anexo 1 del presente Protocolo.

Artículo 2o.- Ampliar la nómina de productos negociados por la República Argentina con los que se registran en el Anexo 2, en las condiciones que allí se establecen.

Asimismo, en aplicación del principio de los tratamientos diferenciales establecido en el Capítulo VIII de este Acuerdo, la República Argentina conviene en modificar las preferencias otorgadas por su país para la importación de los productos que se registran en el Anexo 3, en las condiciones que allí se establecen.

Artículo 3o.- El presente Protocolo rige a partir de la fecha de su suscripción.

Artículo 4o.- Facúltase a la Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración para elaborar el texto refundido y concordado del Acuerdo de alcance parcial no. 6, con estricta sujeción a los Protocolos Modificatorios suscritos a su respecto hasta esta fecha entre Argentina y Perú y a las normas de origen pertinentes.

gm1



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Oscar Abadie Aicardi*

Dr. OSCAR ABADIE-AICARDI  
OF. DE ASUNTOS JURIDICOS

(Por Directiva de Administración 10/1989)

ANEXO 1

PREFERENCIAS PRORROGADAS HASTA EL 30 DE OCTUBRE DE 1986

- a) Otorgadas por la República Argentina
- b) Otorgadas por la República del Perú

*Handwritten marks:*  
A small scribble above the number 17.



*Handwritten signature:* Alady

//

a) Preferencias otorgadas por la República Argentina

NALADI	PRODUCTO
03.03.2.99	Conchas de abanico, congeladas
16.04.0.01	Preparados y conservas de atún
16.04.0.02	Conservas de bonito
28.38.1.10	Sulfatos de cobre
71.05.1.01	Plata en barras
71.05.1.01	Plata en granallas
74.01.3.01	Cobre electrolítico en todas sus formas de presentación (barras, lingotes, paralelepípedos (cakes), cilindros (billets), etc.), excepto wire bars y las granallas
74.01.3.03	Wire bars de cobre electrolítico
85.01.4.99	Convertidores estáticos (electrónicos)
85.01.8.02	Partes y piezas para convertidores estáticos (electrónicos)

b) Preferencias otorgadas por la República del Perú

NALADI	PRODUCTO
29.01.5.03	Tolueno
29.30.0.01	Di-isocianato de tolueno (TDI)
39.01.1.99	Poliéteres - polioles derivados del óxido de propileno
39.02.2.01	Polietileno
73.18.2.02	Tubos sin costura, de acero fino al carbono, para uso en la industria petrolera manufacturados de acuerdo a las especificaciones del "A.P.I.", cuyo diámetro interior sea mayor de 60 mm. y cuyo grueso de paredes sea mayor de 4 ½ mm.
73.18.2.03	Tubos sin costura, de aceros aleados, para uso en la industria petrolera manufacturados de acuerdo a las especificaciones del "A.P.I.", cuyo diámetro interior sea mayor de 60 mm. y cuyo grueso de paredes sea mayor de 4 ½ mm.
82.05.0.06	Trépanos y coronas
84.19.1.99	Máquinas lavadoras de botellas
84.45.6.99	Tornos automáticos con o sin control numérico
90.07.1.01	Aparatos fotográficos de foco fijo (tipo cajón)

*[Handwritten signature]*

gml

*[Handwritten signature]*



//

ANEXO 2

INCLUSION DE NUEVOS PRODUCTOS



*Alady*

//

PRODUCTOS NEGOCIADOS POR LA REPUBLICA ARGENTINA

NALADI	PRODUCTO	PREFERENCIA PORCENTUAL	OBSERVACION
08.01	DATILES, PLATANOS, PIÑAS (ANANAS), MANGOS, MANGOSTANES, AGUACATES, GUAYABAS, COCOS, NUECES DEL BRASIL, NUECES DE CAJUIL (DE ANACARDOS O DE MARAÑONES), FRESCOS O SECOS, CON CASCARA O SIN ELLA		
08.01.0.09	Nueces o castañas de cajuil (caju) (nueces de anacardos o de marañones)	100	
28.13	OTROS ACIDOS INORGANICOS Y COMPUESTOS OXIGENADOS DE LOS METALOIDES		
28.13.9	Otros (ácidos complejos)		
28.13.9.05	Anhídrido arsénico (pentóxido de arsénico)	100	

*Ready*

*[Handwritten marks]*



gml

//

ANEXO 3

MODIFICACION DE LAS PREFERENCIAS ACORDADAS PARA LA  
IMPORTACION DE LOS PRODUCTOS NEGOCIADOS

*Handwritten initials*



*Handwritten signature*

//

PREFERENCIAS OTORGADAS POR LA REPUBLICA ARGENTINA

NALADI	PRODUCTO	PREFERENCIA PORCENTUAL	OBSERVACION
08.01	DATILES, PLATANOS, PIÑAS (ANANAS), MANGOS, MANGOSTANES, AGUACATES, GUAYABAS, COCOS, NUECES DEL BRASIL, NUECES DE CAJUIL (DE ANACARDOS O DE MARAÑONES), FRESCOS O SECOS, CON CASCARA O SIN ELLA		
08.01.0.03	Ananás (piñas, azucarón, abacaxi)	100	Frescos
22.09	ALCOHOL ETILICO SIN DESNATURALIZAR DE GRADUACION INFERIOR A 80 GRADOS; AGUARDIENTES, LICORES Y DEMAS BEBIDAS ESPIRITUOSAS; PREPARADOS ALCOHOLICOS COMPUESTOS (LLAMADOS "EXTRACTOS CONCENTRADOS") PARA LA FABRICACION DE BEBIDAS		
22.09.2	<u>Aguardientes</u>		
22.09.2.02	De uvas (Pisco y similares)	90	Pisco
26.01	MINERALES METALURGICOS, INCLUSO ENRIQUECIDOS; PIRITAS DE HIERRO TOSTADAS (CENIZAS DE PIRITAS)		
26.01.3	<u>Minerales de hierro aglomerados ("sinters", "pellets", briquetas, etc.)</u>		
26.01.3.01	Hematites rojas (óxidos de hierro rojo)	70	
26.01.9	<u>Otros</u>		
26.01.9.50	Los demás minerales de metales comunes		
26.01.9.54	De antimonio	80	
28.27	OXIDOS DE PLOMO, INCLUIDOS EL MINIO Y EL MINIO ANARANJADO		
28.27.0.02	Oxido salino (minio)	40	

*Handwritten signature*




*Handwritten initials 'WY' and a signature*

eml

La Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias autenticadas a los Gobiernos signatarios.

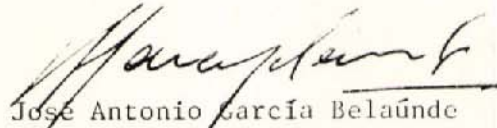
EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y seis, en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno de la República Argentina:



Ricardo Oscar Campero

Por el Gobierno de la República del Perú:



José Antonio García Belaúnde

Montevideo, 5 de setiembre de 1986.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Dr. OSCAR ABADE-AICARDI

OF. DE ASUNTO JURIDICOS

(Por Directiva del Cd. 10/1986)